



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 4 de diciembre de 1987

NUM. 20

### SUMARIO

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones y Mociones:**

—Moción instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de Protección Oficial. (Pág. 2.)

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

—Pregunta sobre si la Diputación Foral tiene prevista la organización de algún sistema de asistencia, asesoramiento, etc., de personas refugiadas y asiladas, procedentes de países del Tercer Mundo, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 4.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la mendicidad callejera, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 5.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el nuevo edificio del Instituto de Formación Profesional Virgen del Camino, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 5.)

—Pregunta sobre concesión de becas, por parte de la Diputación Foral, destinadas a estudiantes de enseñanzas medias, para realizar estudios e intercambios con centros de enseñanza de países de la Comunidad Económica Europea, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 6.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los Centros de Salud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 7.)

—Pregunta sobre los recursos que están pendientes de resolución, correspondientes a personal del Servicio Regional de Salud, funcionario o laboral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda. (Pág. 8.)

**SERIE G:****Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Informe sobre la legalidad en la ejecución del Presupuesto Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento de Olazagutía, para la realización de la obra de reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado, realizado por la Cámara de Comptos. (Pág. 9.)
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra. Relación de candidatos aprobados y propuesta de nombramiento. (Pág. 17.)
- Ordenes Forales 1166/87, 1202/87 y 1232/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, por las que se autorizan diversos gastos plurianuales e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 17.)
- Orden Foral 967/87, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza modificación presupuestaria, por generación de crédito, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 20.)
- Orden Foral 984/87, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza modificación presupuestaria e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 25.)

**SERIE I:****Actividad Parlamentaria:**

- Reuniones celebradas en el mes de noviembre de 1987. (Pág. 27.)
- Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de noviembre de 1987. (Pág. 29.)

**Serie E:****INTERPELACIONES Y MOCIONES**

**Moción instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de Protección Oficial**

*PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE ANTONIO EDER ESARTE*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José Antonio Eder Esarte, instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de Protección Oficial, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de

Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas hasta doce horas antes de la celebración de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

## Texto de la moción

D. José Antonio Eder Esarte, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Art. 190 b) y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta a la consideración del Pleno la siguiente:

### MOCION

El Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre, establecía para todo el Estado determinadas ayudas para la adquisición de viviendas de protección oficial, para el período 1.984-87. El Gobierno de Navarra, por Decreto Foral 7/1985, de 9 de Enero, estableció una serie de medidas de apoyo complementarias a las previstas en el Real Decreto antes citado, que se concedieron a lo largo del año 1.985. Por el Decreto Foral 42/86 de 7 de Febrero, publicado en el B. O. N. n.º 26 de 24 de Febrero, el Gobierno de Navarra regula la concesión de ayudas económicas de carácter personal, complementarias de las previstas en el plan cuatrienal 1984-87 por el Real Decreto ya citado, indicándose en su Art. 10 que las ayudas a que se refiere el presente Decreto Foral serán de aplicación a las adquisiciones realizadas en el año 1.985, que no hubieran sido subvencionadas en base al Decreto Foral 7/85 de 9 de Enero, y a las adquisiciones realizadas durante el año 1.986.

El Decreto Foral 32/87 de 13 de Febrero modifica el Decreto Foral 42/86 de 7 de Febrero, modificación que afecta, entre otros artículos, a su Art. 10, que queda redactado como sigue: «Las ayudas a que se refiere este Decreto Foral serán de aplicación a las adquisiciones de viviendas cuyos contratos sean visados hasta el 31 de Diciembre de 1.987 para las que se solicite subvención a partir del 1 de Enero de 1.987».

El Gobierno socialista pretendía con estas ayudas complementarias dos objetivos muy loables, en opinión de este parlamentario, cuales eran el atender de forma prioritaria la demanda de viviendas en los sectores sociales de menor capacidad adquisitiva y, por otro lado, el resurgimiento de la actividad del sector de la construcción como medida de creación de puestos de trabajo; sin embargo, las expectativas e ilusiones de muchos navarros se han visto truncadas y, pese al esfuerzo económico que han tenido que realizar para acceder a una vivienda en propiedad, no obtendrán la ayuda económica complementaria que venía concediendo el Gobierno de Navarra. En efecto, el Viernes 30 de Octubre de 1.987, en el B. O. N. n.º 136, se publica, en su primera página, el Decreto Foral 168/1987, de 22 de Octubre, que

suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de Protección Oficial. Este Decreto Foral no precisa comentarios, ya que su artículo único y su «curiosa» justificación del preámbulo no da para comentarios; ahora bien, este parlamentario quiere hacer unas reflexiones sobre este Decreto Foral, ya que en cierto modo entronca con la filosofía mantenida, en cuanto a la concesión o denegación de ayudas, de todo tipo, por el anterior Gabinete socialista. La primera reflexión es la siguiente: la aparición del Decreto Foral, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el B. O. N., coincide en el tiempo con la mayor afluencia de peticiones, motivada precisamente por la vigencia que a la concesión de ayudas le otorga el Art. 3.º del Decreto Foral 32/87, que modifica el Art. 10 del Decreto Foral 42/86 que, como antes se ha dicho, es hasta el 31 de Diciembre de 1.987. La segunda reflexión hace referencia a la oportunidad de aparecer el Decreto Foral publicado un Viernes, que entra en vigor el Sábado, pillando de sorpresa al ciudadano y promotor interesados en la petición de ayuda y, lo que a este parlamentario le parece más grave, sin la previsión de un período graciable que permitiera a los interesados el visar los contratos dentro del plazo, teniendo en cuenta que el Sábado y Domingo no hay correo, y que cuando llegó el B. O. N. a todas las poblaciones de Navarra, los ciudadanos interesados ya no tenían posibilidad de acceder a las ayudas, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del punto 1 del D. F. 168/1987, por falta de visado de los contratos en el plazo reglamentario. La tercera y última reflexión es que esta forma de proceder del Gobierno Foral, que es perfectamente legal, genera entre la ciudadanía un sentimiento de frustración, de inseguridad y de desconfianza, que en nada favorece al prestigio que deben tener las Instituciones Democráticas.

En base a todo lo expuesto, y en consonancia con ello, se propone al Pleno de la Cámara la adopción del siguiente pronunciamiento y

### ACUERDO:

«Instar al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de Octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de Protección Oficial, que entró en vigor el pasado 31 de Octubre de 1.987, o en su caso suspenda su aplicación, con efectos, en todos los casos, desde el momento mismo de su entrada en vigor, en fecha ya citada.»

Pamplona, a 26 de Noviembre de 1.987.

Fdo.: José Antonio Eder Esarte.

---

Serie F:  
PREGUNTAS

---

**Pregunta sobre si la Diputación Foral tiene prevista la organización de algún sistema de asistencia, asesoramiento, etc., de personas refugiadas y asiladas, procedentes de países del Tercer Mundo**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social sobre si la Diputación Foral tiene prevista la organización de algún sistema de asistencia, asesoramiento, etc., de personas refugiadas y asiladas, procedentes de países del Tercer Mundo, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

**Texto de la pregunta**

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes, para las Preguntas con respuesta oral en comisión, expone:

Que en los últimos tiempos están llegando a Navarra personas procedentes de países del llamado Tercer Mundo esencialmente de países centroafricanos. Algunas de estas personas vienen en situación de refugiados políticos y, la mayor parte, huyen de las malas condiciones de vida en sus países de origen.

Estas personas, a su llegada a España, se dirigen generalmente a la Policía y a la Cruz Roja, ante quienes solicitan el asilo. Uno de los requisitos iniciales consiste en la realización de un examen médico profundo. Posteriormente, mientras se define el estatuto definitivo, estas personas reciben por parte de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo una subvención de aproximadamente 30.000 ptas. al mes.

Con carácter extraoficial, la Cruz Roja de Navarra y algunas entidades particulares se ocupan de los reconocimientos médicos y eventuales hospitalizaciones, creándose con frecuencia situaciones complicadas en lo referente a la asunción de responsabilidades por estas personas.

Y al objeto de obtener información al respecto, se formula a la Diputación Foral de Navarra, la siguiente:

**PREGUNTA**

1. ¿Tiene prevista la Diputación Foral de Navarra la organización de algún sistema de asistencia, asesoramiento, inserción social y garantía de futuro, de personas refugiadas y asiladas procedentes de países del «Tercer Mundo»?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes a las preguntas con respuesta oral en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 18 de Noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

## **Pregunta sobre diversos extremos relacionados con la mendicidad callejera**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.ª Martínez-Peñuela Virseda sobre diversos extremos relacionados con la mendicidad callejera, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

### **Texto de la pregunta**

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes, para las preguntas con respuesta oral en Comisión, expone:

Que es llamativa y lamentable la persistencia de cualquier tipo de mendicidad en nuestros pueblos y ciudades.

Entre las numerosas formas de mendicidad, existe una particularmente lamentable, consistente en la utilización de niños de muy corta edad, frecuentemente lactantes, en estado de sospe-

choso sueño profundo y permanente, que hace sospechar la utilización por sus explotadores de alguna medicación tranquilizante.

Que la situación denunciada supone una cierta permisividad en nuestra Comunidad hacia una forma de degradación de la persona, en este caso recogida con detalle en la Declaración de los Derechos del Niño (Resolución de la ONU 1386, de 20 de noviembre de 1959), degradación que produce rechazo, y que debiera ser corregida por la Administración de la Comunidad Foral.

Y al objeto de obtener información al respecto, se formula a la Diputación Foral de Navarra la siguiente:

### **PREGUNTA**

1. ¿Existe voluntad y posibilidad, por parte de la Administración Foral, de controlar la mendicidad callejera, impidiendo concretamente la utilización de niños y lactantes?

2. ¿Existe un plan o proyecto de plan de acción con objeto de evitar la mendicidad infantil, y sus consecuencias previsibles, como es la delincuencia infantil?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes a las preguntas con respuesta oral en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de Navarra.

En Pamplona a 18 de noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

## **Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el nuevo edificio del Instituto de Formación Profesional Virgen del Camino**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social, D. José M.ª Martínez-Peñuela

Virseda sobre diversos extremos relacionados con el nuevo edificio del Instituto de Formación Profesional Virgen del Camino, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

### Texto de la pregunta

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes para las preguntas con respuesta escrita, expone:

Que en sesión de 22 de mayo de 1986, la Diputación Foral de Navarra adjudicó las obras de construcción del Instituto de Formación Profesional «Virgen del Camino», a determinada empresa constructora (Boletín Oficial de Navarra, núm. 80, de 27 de junio de 1986).

Que dichas obras no han sido terminadas en el momento presente.

Y al objeto de disponer de información escrita al respecto, se formula a la Diputación Foral de Navarra las siguientes:

### PREGUNTAS

1. ¿Qué razones están motivando la demora en la entrega de la primera fase de construcción del nuevo edificio del Instituto de Formación Profesional Virgen del Camino?

2. ¿Existe voluntad por parte de la Diputación de Navarra de aplicar alguna sanción a la empresa constructora por no haber finalizado las obras en el tiempo establecido?

3. ¿Qué proyecto y qué tiempo de finalización se ha fijado la Administración para la terminación de las otras dos fases restantes?

4. ¿Existe proyecto de realización de un gimnasio en el nuevo centro?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes.

En Pamplona, a 20 de noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

## Pregunta sobre concesión de becas, por parte de la Diputación Foral, destinadas a estudiantes de enseñanzas medias, para realizar estudios e intercambios con centros de enseñanza de países de la Comunidad Económica Europea

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.<sup>a</sup> MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social, D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda, sobre concesión de becas, por parte de la Diputación Foral, destinadas a estudiantes de enseñanzas medias, para realizar estudios e intercambios con centros de enseñanza de países de la Comunidad Económica Europea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

### Texto de la pregunta

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes para las preguntas con respuesta escrita, expone:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. 263, de fecha 3 de noviembre de 1987, se publican resoluciones de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, por las que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles, y entre éstos y alumnos de centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Que dichas resoluciones, esencialmente las referentes a intercambios con países de la C.E.E. supone un loable intento de ampliar aspectos importantes en la educación de los jóvenes españoles, intento que, a nuestro entender, debe ser potenciado de cara a la integración total de hecho de nuestro país en la forma de vida europea.

Y, al objeto de obtener información escrita al respecto, se formulan a la Diputación Foral de Navarra las siguientes:

### PREGUNTAS

1. ¿Existe por parte de la Diputación de Navarra proyecto concreto de concesión de becas a estudiantes de enseñanzas medias para realizar

estudios e intercambios con centros de enseñanza de países de la Comunidad Económica Europea?

2. ¿Se ha planteado la Diputación de Navarra, en su política educativa, la posibilidad de institucionalizar el intercambio de estudiantes de enseñanzas medias con centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea?

3. ¿Existe proyecto para la creación en nuestra Comunidad Foral de algún centro público en el que se imparta el Bachillerato Internacional?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes.

En Pamplona, a 20 de noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

## Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los Centros de Salud

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.<sup>a</sup> MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda sobre diversos extremos relacionados con los Centros de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

### Texto de la pregunta

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes, para las preguntas con respuesta escrita, expone:

Que, con fecha 13 de noviembre de 1985 fue aprobada la Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra (22/1985).

Que, como consecuencia de su aplicación, se puso en marcha la construcción de diversos Centros de Salud, que irían emparejados en su funcionamiento con los correspondientes Equipos de Atención Primaria.

Y, al objeto de obtener información escrita al respecto, se formulan a la Diputación Foral de Navarra las siguientes:

### PREGUNTAS

1. ¿Cuántos Centros de Salud y en qué Zonas Básicas se han construido en Navarra desde la aprobación de la Ley de Zonificación Sanitaria?

2. ¿Cuántos Equipos de Atención Primaria y en qué Zonas Básicas están funcionando como tales en los Centros de Salud?

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes.

En Pamplona, a 20 de noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

## **Pregunta sobre los recursos que están pendientes de resolución, correspondientes a personal del Servicio Regional de Salud, funcionario o laboral**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL  
D. JOSE M.ª MARTINEZ-PEÑUELA VIRSEDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987 acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.ª Martínez-Peñuela Virseda sobre los recursos que están pendientes de resolución, correspondientes a personal del Servicio Regional de Salud, funcionario o laboral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

### **Texto de la pregunta**

D. José María Martínez-Peñuela Virseda, miembro del Parlamento de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, artículos 181 y concordantes, para las preguntas con respuesta escrita, expone:

Que, como consecuencia, entre otras, de la aplicación de la Ley Foral 8/1986, de 1 de julio, sobre el régimen jurídico del personal que acceda a los puestos de trabajo del Servicio Regional de Salud, se han producido múltiples situaciones de desigualdad en aspectos laborales y en percepciones económicas, con descontento del personal ejerciendo idéntico trabajo e idéntica función.

Como consecuencia de este descontento existen, al parecer, numerosas acciones jurídicas emprendidas por personal al servicio del Servicio Regional de Salud, tendentes a hacer valer sus derechos en los aspectos mencionados.

Y al objeto de obtener información escrita al respecto, se formula a la Diputación Foral de Navarra la siguiente:

### **PREGUNTA**

¿Cuántos recursos están pendientes de resolución, correspondientes a personal del Servicio Regional de Salud, funcionario o laboral, en las siguientes instancias?

— Recurso de alzada ante la Diputación Foral de Navarra.

— Magistratura de Trabajo.

— Recursos Contencioso-Administrativos ante la Audiencia Territorial de Pamplona.

— Tribunal Administrativo de Navarra.

— Recursos Contencioso-Administrativos y Laborales ante el Tribunal Supremo.

— Tribunal Central de Trabajo.

— Tribunal Constitucional.

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que se cumplimenten los trámites correspondientes.

En Pamplona, a 18 de noviembre de 1987.

Fdo.: J. Martínez-Peñuela Virseda.

---

Serie G:

COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

---

## **Informe sobre la legalidad en la ejecución del Presupuesto Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento de Olazagutía, para la realización de la obra de reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado, realizado por la Cámara de Comptos**

Solicitada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olazagutía, de fecha 20 de marzo de 1987, que por esta Cámara de Comptos se proceda a la fiscalización de la legalidad sobre la ejecución de la obra de Reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado, en vista de la documentación aportada por aquella Corporación, por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Foral y de la inspección practicada en las propias dependencias municipales, esta Cámara de Comptos emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **A) Actuaciones Administrativas esenciales.**

1.º El Ayuntamiento de Olazagutía, mediante acuerdo del Pleno de fecha de 16 de enero de 1981, resuelve solicitar de la Diputación Foral de Navarra la inclusión de la obra de Reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado en el Plan de Acción Comunitario (P. A. C.); por acuerdo de la Comisión Delegada de Diputación Foral de 11 de marzo de 1981, se incluye dicha obra en el P. A. C. y se fija con carácter definitivo una subvención para la misma de 5.238.000 pesetas.

2.º En sesión de 31 de marzo de 1981, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Presupuesto Extraordinario para la financiación de la obra señalada, cuya partida de gastos asciende a 6.258.000 pesetas y a igual importe los ingresos, desglosados en dos partidas, comprensivas, la primera de ellas, de la subvención otorgada por la Diputación Foral, y la segunda, por importe de 1.020.500 pesetas, de lo que se denomina «extracción de Libreta de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona». Dicho Presupuesto Extraordinario se expone al público por el plazo reglamentario sin que se formulen reclamaciones, y es aprobado por la Comisión Delegada de la Diputación Foral mediante acuerdo de 27 de mayo de 1981.

3.º No existe certeza respecto a las fechas de iniciación y finalización de la obra, pero de las relaciones de jornales del personal podemos deducir que, aproximadamente, aquélla se inició en el mes de Noviembre de 1981 y finalizó en Diciembre de 1982, habiéndose realizado pagos por un importe aproximado de 17.401.040 pesetas. No consta que se hayan aprobado los suplementos de crédito necesarios para financiar el coste total de las obras, que excede del Presupuesto aprobado en más de 11 millones de pesetas.

4.º Por encargo del Ayuntamiento de Olazagutía, un equipo de Arquitectos realiza la tasación de la obra ejecutada a la que valora en 13.593.908 pesetas. Dicha tasación es suscrita el día 22 de marzo de 1984, pero aplicando precios vigentes en diciembre de 1983, aun cuando la obra fue terminada hacia finales de diciembre de 1982.

##### **B) Circunstancias concurrentes en la ejecución de la obra.**

Relacionadas las actuaciones administrativas fundamentales, parece oportuno en este apartado reseñar diversos hechos acaecidos y circunstancias concurrentes en el desarrollo de la obra que, por una parte, nos ayuden a formular un juicio cabal sobre la programación y ejecución de la misma y, por otra, nos facilite el ulterior examen de legalidad que se realizará en epígrafe posterior. Al margen de la señalada circunstancia de la realización de gastos sin crédito presupuestario habilitante, es de precisar lo siguiente:

1.º La obra se programa y realiza al amparo de la Norma del Parlamento Foral de 28 de diciembre de 1979 que aprueba el Plan de Acción Comunitaria (P. A. C.), cuyo objeto es «...la consecución de una reducción del paro y una mejora de la infraestructura y del equipamiento de los municipios y concejos de Navarra», previendo a tal efecto la concesión de diversas subvenciones y estableciendo ciertas peculiaridades o excepciones al pro-

cedimiento presupuestario y de contratación, según la clase de obra de que se trate.

2.ª Por expreso mandato de dicha Norma reguladora del P. A. C., la obra se realiza directamente por la Corporación municipal, por administración, empleando en la misma –al menos en lo que se refiere a personal no cualificado– a trabajadores en desempleo.

Respecto al personal cualificado, se ha comprobado que parte al menos del mismo no se hallaba en desempleo.

Al no disponer la Corporación de medios técnicos ni de materiales para la realización de la obra, tanto unos como otros son adquiridos mediante contratación que, en unos casos, se hace directamente, y, en otros, mediante lo que en diversas actas se denomina concurso, pero que en realidad encubre una adjudicación directa, previa invitación a diversos especialistas o suministradores.

3.ª No existe estudio documentado alguno que acredite, con carácter previo a las subsiguientes contrataciones, en forma global y con el debido desglose, las necesidades de personal y de materiales para la realización de la obra.

Por lo que se refiere a las retribuciones del personal no cualificado, peones empleados en la obra, no consta la existencia de resolución o acuerdo municipal que las establezca. Según se deduce de los roldes de jornales, no avalados por firma de responsable alguno, el salario por hora pagado a los peones era de 300 pts., en tanto que los Convenios Colectivos de la Construcción para los años 1981 y 1982 fijaban el precio/hora de 239,45 pts. y 270,56 pts., respectivamente.

Es significativa, por otra parte, la ausencia absoluta de actas de recepción de materiales, a pesar de que los suministros, en muchos casos, son de gran importancia, lo que impide verificar la realidad de los mismos.

4.ª A pesar de existir un acuerdo plenario de nombramiento de Director de Obra, condicionado a la aceptación del designado, no consta formalización documental del contrato correspondiente ni parece haya habido una efectiva dirección de obra a cargo del facultativo competente; consta, sin embargo, la designación de un albañil como encargado de las obras.

5.ª La liquidación final de las obras, suscrita el 14 de marzo de 1983 por facultativo competente, se limita estrictamente a cuantificar el importe de las mismas en la cifra que consta en la relación general de pagos del libro de Data a 31 de diciembre de 1982; es, pues, un simple reflejo de la suma de libramientos pagados hasta dicha fecha, con ausencia total de otros criterios de valoración técnica de la obra realizada; según dicha liquidación el

valor de la obra es de 16.003.093 pesetas, pero como se ha señalado, con posterioridad al 1 de enero de 1983 se realizan otros pagos en cuantía de 1.397.947 pesetas.

A juicio del Arquitecto que realiza la liquidación, tres son las causas del incremento del gasto respecto a lo inicialmente presupuestado:

a) Introducción de mejoras respecto al proyecto inicial, que no se especifican.

b) Realización del trabajo por personal carente de experiencia.

c) La propia inflación de los precios operada desde la redacción del Proyecto, del que además se dice que no contenía valoración rigurosa de las diversas partidas del presupuesto técnico.

6.ª Según se desprende de diversas Actas de sesiones de la Comisión Permanente municipal, ésta aprobaba, en forma genérica los «pagos autorizados» entre sesión y sesión, sin detalle alguno constatable.

No obstante, en sesión de la Comisión Permanente de 16 de diciembre de 1982, se acuerda dejar pendientes de pago diversas facturas, hasta su aclaración; pero, sin ninguna actuación administrativa posterior, se realizan los pagos de dichas facturas.

7.ª Durante el período de realización de las obras, el Secretario-Interventor municipal ejerce simultáneamente el cargo de Depositario; se hace constar que, en virtud de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 30 de septiembre de este año se ha impuesto al Secretario la sanción de diez meses de suspensión de empleo y sueldo por una falta muy grave derivada del ejercicio incompatible del cargo de Depositario (entre otras sanciones y cargos que se imputan al Secretario como consecuencia de expediente disciplinario instruido); no obstante, no se ha comprobado actuación alguna del Depositario en cuanto a pagos por razón de esta obra, que se realizaban a través de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona.

Por otra parte, se significa que en todo el procedimiento de presupuestación, programación y ejecución de la obra de que se trata no existe constancia de que por el Sr. Secretario-Interventor se haya formulado advertencia de ilegalidad en ningún caso.

8.ª Las Cuentas del Presupuesto Extraordinario para la ejecución de la repetida obra no han sido aprobadas por la Corporación Municipal; no consta tampoco que el Interventor y Depositario haya elaborado la Cuenta del Presupuesto y de Caudales.

## II. ANTECEDENTES DE DERECHO

Para la determinación de la normativa aplicable a los diversos aspectos que son objeto de análisis en el supuesto que se trata, partimos de dos premisas fundamentales, cuales son, en primer lugar, que, acaecidos los hechos en los años 1981 y 1982, aquella normativa se constreñirá a la vigente en dicho momento, y, en segundo lugar, que será de aplicación preferente la legislación foral de régimen local privativa de Navarra, de la que será supletoria la legislación de régimen común en cuanto no se oponga a la foral, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Régimen Local de 1955 (vigente hasta la aprobación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y definitivamente derogada por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Respecto a la segunda premisa, precisamos, no obstante, que en gran medida acudiremos a la legislación de régimen común, que contiene una regulación más homogénea y sistemática que la foral, constituida esencialmente por el Reglamento para la Administración Municipal de Navarra (en adelante R. A. M. N.) de 1928, cuerpo reglamentario, en muchos aspectos, desfasado e insuficiente.

Especificado lo anterior, pasamos a reseñar con la necesaria generalidad las disposiciones aplicables a los aspectos esenciales del caso.

### 1.º Sobre materia presupuestaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 118 y 123 de la Norma de Reforma de las Haciendas Locales de Navarra (N. R. H. L. N.), 297, 298, 314 del Reglamento dictado en desarrollo de dicha Norma (R. H. L. N.), así como en el artículo 16 de la Ley 40/1981, sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales y preceptos concordantes de la legislación local, se deducen las siguientes reglas de obligatoria observancia en esta materia:

a) La elaboración, aprobación y control de los Presupuestos de Inversiones se sujeta a idénticas disposiciones que los Presupuestos Ordinarios, salvo en lo específicamente establecido para los primeros.

b) Los créditos para gastos tienen carácter limitativo, sin que puedan adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que contravengan lo anterior.

c) Cuando para la realización de un gasto no exista crédito o el consignado sea insuficiente, debe tramitarse la oportuna habilitación de crédito, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en

el segundo, con sujeción al procedimiento establecido.

Por otra parte, respecto a la ejecución del gasto, el R. A. M. N., en forma poco clara, asistemática e insuficiente, regula aspectos muy concretos, referidos normalmente a la realización de pagos, trámite del que los artículos 550 y 571 establecen que los libramientos u órdenes de pago deben estar autorizadas por el Alcalde, un Concejal y el Interventor, siendo potestativo del Ayuntamiento el determinar que la realización de cualquier pago se supedite a la previa aprobación del Pleno.

La legislación de régimen común, con una más adecuada y racional técnica presupuestaria, parte de la distinción —generalmente aceptada— de los diversos trámites en el procedimiento de ejecución del gasto, distribuyendo la competencia en cada caso entre los diversos órganos municipales. Así, de lo dispuesto en los artículos 707, 710 y 714 del texto articulado de la Ley de Régimen Local (L. R. L.) aprobada por Decreto de 24 de junio de 1.955, complementado con las reglas contenidas en la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (I. C. C. L.), se deduce lo siguiente:

a) La ordenación de gastos corresponde al Alcalde, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos, respecto de gastos fijos y de actuaciones ordinarias y conforme a los límites fijados por la Corporación, en los demás casos corresponde al órgano corporativo de la Entidad Local.

b) La ordenación del pago corresponde al Alcalde con sujeción al crédito presupuestario, a los acuerdos de la Corporación y a las prioridades establecidas legalmente.

c) Al Depositario compete la realización material del pago conforme al mandamiento que se libre.

### 2.º Funciones de los cargos de Intervención y Depositaria en relación a las materias anteriormente reseñadas.

Del examen coordinado de cuanto se preceptúa en los artículos 298 del R. H. L. N., artículos 550, 570 y siguientes del R. A. M. N., artículos 707 a 709, 712 y 713 de la L. R. L., artículos 76 a 80 del Real Decreto 3041/77, y reglas concordantes de la I. C. C. L., pueden sentarse las siguientes bases generales respecto al ejercicio de las funciones de Intervención y Depositaria:

a) El Interventor es el asesor financiero de la Corporación y ejerce la fiscalización interna de su gestión económica; en cuanto tal, le corresponde informar previamente sobre la procedencia y posibilidad legal de toda propuesta de gastos, debiendo advertir de ilegalidad en los supuestos de inobservancia de la legislación vigente en materias del ámbito de su competencia. El artículo 5.13 de la Norma del Parlamento Foral de 29 de enero de

1.980, sobre la equiparación entre las retribuciones de los funcionarios municipales a las de los funcionarios de la Administración Foral, asigna a los Secretarios las funciones de intervención en los municipios de hasta 15.000 habitantes.

b) Al Depositario corresponde el manejo y custodia de los fondos y valores de la Entidad y, entre las diversas funciones que específicamente tiene atribuidas, le compete la realización de los pagos y cobros de la Hacienda Local.

El R. A. M. N. establece la incompatibilidad entre los cargos de Secretario y Depositario y, asimismo, autoriza a las Entidades Locales a «convenir con entidades bancarias o de ahorro la realización de todos o parte de los cobros y pagos...», exonerando a las mismas, en el primer caso, de la obligación de proveer la plaza de Depositario.

Los Depositarios deben abstenerse de realizar cualquier pago, aun cuando se les expida libramiento en forma, cuando no exista consignación presupuestaria adecuada.

### 3.º Singularidades derivadas del P. A. C.

La Norma reguladora del P. A. C. estableció un régimen jurídico especial para las obras que se proyectaran por un importe máximo de 10.000.000 de pesetas, consistente fundamentalmente en lo siguiente:

a) Obligatoriedad de realización de la obra directamente por la Entidad Local, por administración; no obstante, la adquisición de los materiales precisos debía llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el R. A. M. N., es decir, por concurso o subasta.

b) Obligación de emplear en la obra, exclusivamente, a personas residentes en Navarra, que carecieran de trabajo y no percibieran subsidio de desempleo; si bien, se autorizaba la contratación de hasta un 40% de trabajadores perceptores de desempleo al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2544/1.979; las retribuciones del personal contratado no podrían ser superiores a las fijadas en el convenio colectivo que correspondiera.

### 4.º Responsabilidades de autoridades y funcionarios.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 590, 616 y 619 del R. A. M. N.; artículos 413 y 713 de la L. R. L.; 21 del Real Decreto 11/1.979, de 20 de julio; artículos 2.b), 15 y 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, artículo 18.4 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y artículo 3.2 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, en materia de responsabilidades de las autoridades y funcionarios locales, pueden fijarse las siguientes reglas:

a) Las autoridades y funcionarios que adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones legales están obligados a indemnizar a la Corporación de los daños y perjuicios que de ello se deriven, con independencia de la responsabilidad penal o administrativa que pueda corresponder.

Son responsables de los acuerdos municipales los Concejales que los hubieran votado favorablemente; dicha responsabilidad es extensible al Secretario cuando no formule la advertencia de ilegalidad correspondiente.

b) Las autoridades y funcionarios que ocasionen un pago indebido son responsables personalmente de su reintegro.

Asimismo, los ordenadores de pago e interventores están sujetos a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, cuando no hayan salvado su actuación en el respectivo expediente mediante advertencia escrita acerca de la ilegalidad del acuerdo, acto o resolución de que se trate.

Por otra parte, la normativa antes citada, específicamente, determina la responsabilidad personal de los Interventores y de los Depositarios por toda obligación que reconozcan y liquiden o pago que realicen, respectivamente, sin crédito previo suficiente.

c) Sin perjuicio de que la responsabilidad pueda ser exigida en vía administrativa, corresponde al Tribunal de Cuentas el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se ejerce respecto de las Cuentas que deben rendir quienes recauden, custodien, intervengan, administren, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos y a las obligaciones accesorias constituidas en garantía de su gestión.

Incurren en responsabilidad contable quienes por acción u omisión contraria a la Ley originen el menoscabo de los caudales o efectos públicos.

La Cámara de Comptos de Navarra, si en el ejercicio de su función fiscalizadora advierte la existencia de indicios de responsabilidad contable, debe dar traslado al Tribunal de Cuentas de las correspondientes actuaciones.

### III. DICTAMEN

En función de los antecedentes de hecho y de derecho que han sido expuestos en epígrafes anteriores, subsumiendo los primeros en los segundos, se procederá al examen de la legalidad de las diversas actuaciones desarrolladas en el expediente de ejecución de las obras de que se trata y a dictaminar acerca de si tales actuaciones pueden fundamentar la existencia de indicios de responsabi-

lidad, fundamentalmente de carácter contable, susceptible de ser declarada y exigida por el Tribunal de Cuentas.

**A) Delimitación del concepto de responsabilidad contable y su aplicación al caso examinado.**

Partiendo del concepto de responsabilidad contable, inferido del artículo 38 de la L. O. T. C., como aquella en que incurren los que por acción u omisión contraria a la Ley originan el menoscabo de los caudales o efectos públicos, podemos sostener que tres son los elementos constitutivos de aquella responsabilidad: los sujetos, la acción y el resultado dañoso; al objeto de estructurar racionalmente el presente dictamen, éste se subdividirá en tres apartados correspondientes a los expresados tres elementos constitutivos de la responsabilidad contable.

1.º Acciones u omisiones constitutivas de infracción de las leyes.

Se ha comprobado fehacientemente, en la forma descrita en los antecedentes fácticos de este informe, que en el curso de la ejecución de la obra se han autorizado gastos y realizado pagos por un importe casi tres veces superior al crédito consignado en el correspondiente Presupuesto Extraordinario, sin que en ningún caso se haya procedido a la formalización y aprobación del suplemento de crédito necesario y sin que conste la formulación de reparo o advertencia de ilegalidad alguna por parte de los funcionarios llamados a enunciarla.

Mediante tales actuaciones se ha incurrido en vulneración de principios presupuestarios imperativos y prohibitivos, cuales son el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, el deber de suplementar los créditos presupuestarios cuando las consignaciones sean insuficientes, y las específicas prohibiciones de autorizar gastos, reconocer obligaciones o realizar pagos sin crédito presupuestario suficiente o el deber de advertir de ilegalidad en tales casos, actuaciones que constituyen infracción de diversos preceptos legales y reglamentarios, expuestos sucintamente en los antecedentes de derecho, y entre los que cabe citar, sin ánimo de exhaustividad, los artículos 118 y 123 de la N. R. H. L. N., artículos 297 y 298 del R. H. L. N., artículo 570 del R. A. M. N., artículos 709, 710 y 714 de la L. R. L., artículo 13 del Real Decreto-Ley 11/1.979 y artículo 16 de la Ley 40/1.981.

En otro orden de cosas, por lo que se refiere a las singularidades derivadas de la inclusión de la obra en el P. A. C., ya ha sido señalado que no obra en el expediente, estudio documentado respecto a la disponibilidad de medios técnicos y mecánicos, ni respecto a las necesidades de materiales y mano de obra; la realización de tales

estudios parece inexcusable de cara a la adecuada programación y contratación de los medios técnicos, materiales y personal necesarios, dado que la obra se realiza por la Administración, careciendo ésta de tales elementos. La propia Norma reguladora del P. A. C., en sus artículos 7.b) y 8.a), exige la realización de dichos estudios, por lo que en el presente caso —por vía de omisión— se han infringido tales preceptos.

Dentro del mismo ámbito de actuaciones amparadas en el P. A. C., se ha incurrido en vulneración de lo preceptuado en el artículo 6 de su Norma reguladora, en relación a los artículos 575, 576, 578 y concordantes del R. A. M. N., toda vez que en la adquisición de materiales y arrendamiento de servicios para trabajos cualificados se han omitido los trámites esenciales que tales preceptos prescriben para la realización de los concursos y subastas, fundamentalmente el de licitación pública: en realidad, lo que en los respectivos acuerdos municipales se denominan concursos, constituyen contrataciones directas con la singularidad de que se establece un trámite previo de invitación a diversos interesados a que formulen sus propuestas y, en otros casos, puras adjudicaciones directas.

Asimismo, la retribución al personal no cualificado empleado en la obra por importe superior al salario fijado en los Convenios Colectivos constituye infracción manifiesta de lo preceptuado en el artículo 7.f), de la repetida Norma reguladora del P. A. C., en cuanto dispone que aquella remuneración no ha de exceder de la que corresponda a su trabajo conforme a los convenios vigentes.

Por lo que se refiere a este elemento de la responsabilidad contable, se estima, a la vista de lo que antecede, que en el caso que se analiza concurren diversas infracciones de la legislación vigente en el momento que acaecen los hechos analizados.

**2.º Menoscabo de caudales públicos.**

La exigencia de responsabilidad contable y consiguiente obligatoriedad de indemnización de los daños y perjuicios causados requiere, no sólo la concurrencia de acciones u omisiones contrarias a las leyes, sino además un menoscabo de caudales o efectos públicos que sea consecuencia de tales infracciones.

La L. O. T. C. no contiene una definición específica de lo que debe entenderse por «menoscabo». No obstante, la generalidad de la doctrina entiende que la existencia de menoscabo implica la exclusión de los daños morales, eventuales o posibles, ciñéndose a aquellos que reúnan la condición de efectivos, evaluables en dinero e individualizados en relación con una de las Entidades integrantes del Sector Público.

Pero, por otra parte, los criterios doctrinales han sido dispares a la hora de interpretar coordinadamente los artículos 15 y 38 de la L. O. T. C., preceptos que en mayor medida inciden o nos acercan sobre lo que debe entenderse por los conceptos de «menoscabo» y «alcance».

Si admitimos que mediante la expresión «la jurisdicción contable se extiende a los alcances de caudales o efectos públicos...» (artículo 15.2 de L. O. T. C.), pretenden abarcarse todos los supuestos de «menoscabo» a que se hace referencia en el artículo 38 de la reiterada Ley Orgánica, concluiríamos en la estricta identificación entre los conceptos de «menoscabo» y «alcance», reconduciendo su contenido a lo que las definiciones al uso asimilan a saldo negativo injustificado de una cuenta: el menoscabo sería estrictamente un «daño» evaluable. Tal sería la versión restrictiva del concepto de que tratamos.

Si por el contrario estimásemos, tomando literalmente el contenido del número dos del mencionado artículo 15, que por la expresión «se extiende...» quiere significarse abarcar o ampliar en algo más el objeto de la jurisdicción contable, el «alcance» constituiría una parte pero no el total de los supuestos de existencia de «menoscabo»; así, mediante esta interpretación amplia, el contenido del término «menoscabo» trascendería de la «estricta pérdida material netamente evaluable», para comprender otros supuestos de pérdida o perjuicio en sentido amplio, en el que tendrían cabida aquellas conductas de incumplimiento de preceptos de orden presupuestario, como las que establecen el carácter limitativo de los créditos para gastos o el destino exclusivo de éstos a la finalidad para la que han sido autorizados.

En tales supuestos de incumplimiento legal, que pueden dar lugar a la comisión del delito de malversación impropia tipificada en el artículo 397 del Código Penal, puede no existir deterioro o perjuicio del erario público o, existiendo, es de muy difícil o imposible evaluación.

Es por ello que la doctrina dominante los excluye, salvo en el específico caso de que se deriven daños efectivos y evaluables, del objeto de la responsabilidad contable.

Hechas las precedentes consideraciones respecto a la configuración jurídica del concepto de «menoscabo» trataremos de dilucidar si en el caso de que se trata existen indicios de que el mismo ha podido producirse.

Recordamos que la petición del Ayuntamiento de Olazagutía viene fundamentada en la tasación de la obra realizada por un importe de 13.593.908 pesetas cuando su ejecución supuso un gasto real aproximado de 17.401.040, teniendo en cuenta, además, que en dicha tasación se incluye un 15%

no computable por tratarse de una obra realizada por la Administración (deducido este 15% su valor sería de 11.820.789). ¿Puede afirmarse, suponiendo la veracidad e imparcialidad de esta tasación pericial, que este Ayuntamiento ha sufrido en sus caudales públicos un «menoscabo» cuantificable en la diferencia entre el importe atribuido mediante dicha tasación y el importe de los pagos realmente satisfechos?

En primer lugar, ha de precisarse que el conjunto de los pagos realizados, ya sean suministros de materiales, trabajos especializados o simplemente retribuciones del personal no cualificado, se hallan formalmente justificadas mediante las oportunas facturas, nóminas o relaciones de personal; así pues, el importe de lo pagado corresponde a prestaciones que, al menos formalmente, se han realizado al Ayuntamiento. Cuestión distinta es si los materiales suministrados o servicios prestados han sido efectivamente recibidos, puesto que, como se ha señalado, ni existen actas de recepción ni el denominado rolde de jornales aparece suscrito por ningún responsable.

Asimismo, cabe interrogarse acerca de si habiéndose acudido a la licitación pública, por concurso o subasta, con estricta sujeción a las disposiciones vigentes en la materia para la contratación de los suministros y trabajos especializados, previo estudio programático de las necesidades, se hubiera conseguido un menor coste de ejecución que el resultante de las prácticas ilegales ya analizadas.

Por otra parte, no es dado desconocer que, en cierta medida, la propia normativa reguladora del P. A. C. ha podido contribuir a un aumento del coste de la obra. En efecto, si en principio el sistema de ejecución de obras por la propia Administración está autorizado legalmente para supuestos tasados, entre los que cabe destacar la posesión de los medios necesarios para su realización o de elementos auxiliares cuyo empleo suponga economía del gasto, la Norma reguladora del P. A. C. lo instituye obligatoriamente, para obras de Presupuesto inferior a 10.000.000 de pesetas con el objeto de facilitar el empleo a trabajadores desempleados y con independencia de si se cuenta con medios técnicos y materiales. En esta tesitura, no es sorprendente pensar que en el caso de un Ayuntamiento como el de Olazagutía que, por carecer de medios técnicos, humanos y materiales y, por supuesto, de una «mentalidad» y organización empresarial, tuvo que realizar múltiples contrataciones para realizar por sí mismo la obra, el coste de ésta pudiera resultar más alto que su ejecución por contratistas privados y máxime si se tiene en cuenta que su ejecución no ha estado dirigida por facultativo competente.

En definitiva, estimamos que en el desmesurado incremento del coste pueden concurrir múlti-

ples factores, entre los que, si bien no cabe desconocer los relativos a las diversas infracciones legales analizadas, tampoco debe omitirse la serie de circunstancias examinadas que avalan una deficiente, cuando no deficiente, presupuestación, dirección y ejecución de la obra, así como las propias servidumbres derivadas de las exigencias impuestas a través de la normativa reguladora del P. A. C.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Contratos del Estado, aplicable supletoriamente a las Entidades Locales, «la liquidación de las obras ejecutadas por la Administración se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado»; por ello, si bien la tasación pericial puede expresar una valoración ideal ajustada a los precios de mercado, en el caso que se examina el coste real sólo puede venir dado por la suma de los gastos realizados.

En consecuencia se considera que, aun en el caso de estimar —con un criterio amplio— que ha existido menoscabo de caudales públicos, no parece correcto cuantificar el mismo en la diferencia entre el importe de los pagos realizados y el de una tasación pericial, por muy acertada que ésta fuera; entendemos que tan sólo el deterioro de caudales cuya causa exclusiva sea la infracción de la legalidad vigente puede constituir el menoscabo del que ha de derivarse exigencia de responsabilidad contable, deterioro que en este caso es de muy difícil evaluación.

No obstante, han podido observarse en el expediente, sin perjuicio de lo que resultara de una inspección más rigurosa, determinados incidentes concretos que constituyen, a nuestro juicio, infracciones legales directamente causantes de menoscabo de caudales públicos. Son los siguientes:

a) Como ya se ha dicho, a los peones se retribuye, con infracción de la Norma Reguladora del P. A. C., por encima del salario fijado en los Convenios Colectivos; en este caso, el daño ocasionado a los fondos públicos es sencillamente evaluable en la diferencia entre las cantidades percibidas y los salarios fijados en el Convenio.

b) Al encargado de la obra se abona indebidamente algún pago por aportación de materiales, cuando el acuerdo municipal de nombramiento claramente establece un salario hora que comprende tanto la prestación del trabajo como la aportación de materiales para la obra.

c) No se efectúan retenciones por las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al personal empleado en la obra, lo que no está justificado más que en el caso de aquellos trabajadores contratados

que se hallasen a la sazón percibiendo el seguro de desempleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.b) del Real Decreto 2.544/1979; no se ha acreditado que se empleasen esta clase de trabajadores, cuyo número, en todo caso, no podría ser superior al 40% del total, conforme a lo previsto en el artículo 7.c) de la Norma reguladora del P.A.C. El Ayuntamiento, con la excepción apuntada, se habrá hecho cargo de las cuotas que indebidamente ha dejado de retener al personal contratado.

### 3.º Sujetos responsables.

El artículo 2. b) de la L. O. T. C. utiliza una fórmula imprecisa al establecer que la responsabilidad contable puede alcanzar a los que tienen a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos; dicha referencia genérica viene a concretarse en el artículo 15 de la propia Ley Orgánica que, encuadrado en el sistema de responsabilidad personalista, predica ésta de los cuentadantes, que son aquellos que «recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos».

La enumeración de los responsables que se realiza en el mencionado artículo 15, de carácter omnicompreensivo, puede ser precisada con exactitud para su aplicación al ámbito de la Administración Local, a través de las referencias, complementarias e integradoras, que se contienen en las Leyes y Reglamentos que regulan la actividad financiera del sector público local, expuestas ya en los antecedentes de derecho de este informe.

De tales disposiciones, esencialmente de lo establecido en los artículos 590, 616 y 619 del R.A.M.N., artículos 413 y 713 de la L.R.L. y artículo 21 del Real Decreto 11/1.979, se deduce que los ordenadores de pagos, interventores, depositarios y, en general, las autoridades y funcionarios municipales son personalmente responsables del reintegro de todo pago indebido que realicen, debiendo indemnizar a la Corporación de los daños y perjuicios que le ocasionen como consecuencia de la realización de actos o adopción de resoluciones con infracción de las disposiciones legales; dicha responsabilidad comprende, específicamente, el reconocimiento y liquidación de obligaciones y la realización de pagos, sin crédito presupuestario adecuado o suficiente. La exención de responsabilidad requiere, en el caso de los Concejales su oposición al acuerdo de que se trate y, en el de los funcionarios, la advertencia escrita acerca de la ilegalidad del acto en cuestión.

Aplicando lo anterior al caso objeto de examen, podemos afirmar que tanto el Alcalde —en su condición de ordenador de gastos y pagos— como el Secretario, Interventor y Depositario —cargos que concurren en una misma persona, a los que com-

pete el asesoramiento legal, la fiscalización de la gestión económica, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones y la realización de pagos— son responsables de las infracciones legales detectadas y del eventual menoscabo de caudales públicos derivado de las mismas; dicha responsabilidad sería extensiva al Concejal que, en cada caso, autoriza con su firma la expedición de libramientos.

Asimismo, estimamos que los miembros de la Comisión Permanente, al haber intervenido ésta en la aprobación de diversos pagos, aun sin tener atribuida expresamente esta facultad ni legalmente ni por acuerdo Corporativo, pudieron haber incurrido en cierto grado de responsabilidad.

Ya hemos apuntado anteriormente que la especie de responsabilidad contable es de carácter estrictamente personal y, por tanto, no asimilable al tipo de responsabilidad objetiva de la Administración Pública. Por ello, para incurrir en responsabilidad contable debe concurrir en la actuación de los sujetos afectados cierta suerte de culpa en sentido amplio —comprensivo de dolo y negligencia— o, en expresión de la moderna doctrina normativa de la culpa, es necesario que a los sujetos jurídicos «pueda serles reprochado el no haber actuado conforme al Ordenamiento cuando se pudo y debió obrar lícitamente».

A la vista de cuanto se lleva expuesto en el curso de este informe, no cabe menos que apreciar ciertos indicios de conducta negligente en las autoridades y funcionarios a quienes cabe imputar las infracciones legales que han sido analizadas. Especial juicio de reproche puede merecer la actitud del funcionario que, ostentando simultáneamente los cargos incompatibles de Secretario-Interventor y Depositario, en ningún caso ha formulado advertencia de ilegalidad respecto a las diversas actuaciones municipales, ni se ha opuesto a la liquidación de obligaciones o a la realización de pagos no autorizados por el Presupuesto, sin que, por otra parte, obre en el expediente informe alguno relativo a la ejecución presupuestaria o a la necesidad de instruir las preceptivas propuestas de suplemento de crédito; por el contrario, la ausencia de un mínimo asesoramiento a cargo de dicho funcionario puede enervar en cierta medida la responsabilidad en que pudieran haber incurrido los Concejales y el Presidente de la Corporación.

#### 4.º Breve recapitulación.

Por lo razonado en los tres apartados anteriores, se estima que existen indicios racionales de que determinadas autoridades —Alcalde y restantes miembros de la Corporación Permanente— y el funcionario encargado de las funciones de Secretaría, Intervención y Depositaria, han podido incurrir —en diverso grado— en responsabilidad contable por la comisión de infracciones legales susceptibles

de producir un deterioro para los fondos municipales en el curso de la ejecución de las obras de «Reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado».

#### B) La determinación y exigencia de responsabilidad contable.

La competencia para la determinación y exigencia de responsabilidad contable, en vía jurisdiccional, viene atribuida con carácter exclusivo en los artículos 2.b) y 15 de la L.O.T.C. al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que sus resoluciones, como prevé el artículo 40 de dicha Ley, sean susceptibles de recurso de casación y revisión ante el Tribunal Supremo.

Por lo que se refiere a la normativa foral, específicamente, el artículo 18.4 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que «corresponderá al Tribunal de Cuentas el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que pudieran incurrir quienes en Navarra tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos y, por acción u omisión contraria a la Ley, originen menoscabo de los mismos». El propio artículo 18.4, párrafo segundo de la LORAFNA y, en idénticos términos, el artículo 3.2 de la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, dispone que «si, en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Comptos, advirtiera la existencia de indicios de responsabilidad contable, dará traslado de las actuaciones al Tribunal de Cuentas».

Habiéndose detectado, en la forma ya señalada con anterioridad, la existencia de indicios de responsabilidad contable, procede dar traslado de las actuaciones examinadas al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del mandato legal de que se ha hecho mención; pero sin perjuicio de que, al amparo del expreso reconocimiento contenido en el artículo 41 de la L.O.T.C., el Ayuntamiento de Olazagutía pueda instruir procedimiento administrativo para la exigencia de aquella responsabilidad, de lo que se dará cuenta inmediata al Tribunal de Cuentas quien, a su vez, podrá recabar el conocimiento del asunto.

En otro orden de cosas, la exigencia de responsabilidad contable es compatible con el ejercicio de las acciones disciplinarias y penales que tengan por objeto la depuración de las responsabilidades de tal naturaleza en que se haya podido incurrir.

#### IV. CONCLUSIONES

1.º Se estima que en el curso de la ejecución de las obras de «Reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado», realizadas directamente por el propio Ayuntamiento de Olazagutía, al amparo del P.A.C., se ha incurrido en infracciones legales que han podido causar menoscabo de caudales

municipales, determinante de una eventual exigencia de responsabilidad contable.

2.ª En ejercicio de las funciones que le son propias, la Cámara de Comptos trasladará las actuaciones fiscalizadas al Tribunal de Cuentas, por existir indicios racionales de responsabilidad

contable, sin perjuicio de que ésta pueda ser exigida en vía administrativa por el propio Ayuntamiento y de que, al propio tiempo, se ejerciten las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Pamplona, 23 de noviembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zuffía Urrizalqui.

## Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra

### RELACION DE CANDIDATOS APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez efectuado el proceso selectivo previsto en la Convocatoria de 11 de abril de 1987, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 29, de 15 de abril de 1987, y de acuerdo con la Base 9.ª de la Convocatoria, el Tribunal acordó lo siguiente:

1.º Hacer pública la siguiente lista de aprobados:

DIEZ LAGO, Pablo . . . . . 81 puntos.

2.º Elevar a la Mesa de la Cámara la pro-

puesta de nombramiento como Letrado del Parlamento de Navarra en favor de Don Pablo DIEZ LAGO, que ha superado todas las fases del Concurso-oposición con una calificación global de 81 puntos.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Base 10.1 de la Convocatoria.

Pamplona, 27 de noviembre de 1987.

El Secretario del Tribunal: D. Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza.

## Ordenes Forales 1166/87, 1202/87 y 1232/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra por la que se autorizan diversos gastos plurianuales e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de los diversos gastos plurianuales autorizados por las Ordenes Forales 1166/87, 1202/87 y 1232/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre las precitadas Ordenes Forales y ordenar su publi-

cación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

«**ORDEN FORAL 1166/1987**, de 28 de septiembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el proyecto y el expediente de contratación de las obras de «Acondicionamiento y refuerzo en la carretera N-121, Pamplona-Madrid, kms. 22'000 al 28'000, tramo Mendivil-Pueyo».

El Servicio de Caminos ha elaborado el proyecto que contempla las obras de «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera N-121, de Pamplona a Madrid, kms. 22'000 al 28'000» cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 49.980.686 pesetas y cuyas obras consisten, básicamente, en las de refuerzo de la calzada, acondicionamiento de la intersección de Barásain y de algunos accesos a caminos importantes; como obras complementarias se incluyen las de saneo de blandones, limpieza de cunetas, recrecido de arquetas de la Cía. Telefónica, colocación de biondas y barandillas en los puentes así como señalización tanto horizontal como vertical. Las características geométricas que se adoptan en este tramo de carretera son acordes con el avance del Plan General, ya que se trata de carretera de interés general, con IMD > 5.000 veh/día, en un terreno llano, resultando una sección de 7/10 que está dentro de las tolerables.

Por criterios de eficacia administrativa y de conformidad con el art. 24 de la Ley Foral de Contratos, el citado Servicio propone, igualmente, la aprobación del respectivo expediente de contratación, que consta de los documentos preceptivamente exigidos, toda vez que por el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 30 de Abril de 1987, me ha sido autorizado entender de las actuaciones en orden a la gestión del contrato, disponiendo, igualmente, por Acuerdo de la misma fecha, en lo relativo a la resolución de la fase de adjudicación, la aplicación del procedimiento de contratación directa; por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del referido texto legal, ordeno:

1.º Aprobar el proyecto que contempla las obras de «Acondicionamiento y refuerzo en la carretera N-121, de Pamplona a Madrid, kms. 22'000 al 28'000, tramo Mendivil-Pueyo» cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 49.980.686 pesetas.

2.º Aprobar, igualmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato y ejecución de las obras así como el expediente de contratación formalizado al efecto.

3.º Aprobar, asimismo, el gasto de 49.980.686 pesetas, que se abonará de la siguiente forma: 5.000.000 pesetas, con cargo a la partida 61320/6010/5134, línea 90.083-3 del presupuesto de gastos de 1987 y, el resto, con cargo al futuro ejercicio de 1988.

4.º Disponer la iniciación de la fase de adjudicación por el procedimiento señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.º Notificar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) y al Servicio de

Caminos, a los efectos oportunos.—Pamplona, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero, José Javier Arraiza Meoqui».

«**ORDEN FORAL 1202/1987**, de 6 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el proyecto y el expediente de contratación de las obras de «Acondicionamiento y mejora de firme en diversas carreteras del Distrito de Irurzun, Grupo VIII».

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 8 de Mayo de 1985, se aprobó un Plan de Actuaciones Complementarias en carreteras secundarias, de baja IMD, por lo que el Servicio de Caminos ha elaborado el proyecto de «Acondicionamiento y mejora de firme de las carreteras secundarias de: Inza, Uztegui-Gaínza, y Azcárate (Distrito de Irurzun, Grupo VIII)», cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 74.089.180 pesetas, y donde se tratan las siguientes:

Carretera	Presupuesto
Inza . . . . .	16.213.950 ptas.
Uztegui-Gaínza . . . . .	17.454.530 ptas.
Azcárate . . . . .	23.358.290 ptas.

El Servicio de Caminos, en su correspondiente informe, da cuenta de haber formalizado el expediente de contratación respectivo, proponiendo su aprobación, según lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley Foral de Contratos, en aras a una mayor eficacia administrativa; integran dicho expediente los documentos preceptivamente exigidos en el art. 24 del citado texto legal y propone su aprobación, toda vez que el Gobierno de Navarra ha concedido, mediante Acuerdo de 17 de Agosto de 1987, la autorización a que hace referencia el art. 6.3.b) de la mencionada Ley, por lo que en uso del art. 6.1 de la misma, ordeno:

1.º Aprobar el proyecto correspondiente a las obras de «Acondicionamiento y mejora de firme en diversas carreteras del Distrito de Irurzun, Grupo VIII», cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 74.089.180 pesetas.

2.º Aprobar, asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación y ejecución del contrato, así como el expediente de contratación formalizado al efecto.

3.º Aprobar, igualmente, el gasto de 74.089.180 pesetas, efectuándose el pago, en su caso, de la siguiente forma: 10.000.000 pesetas, con cargo a la partida 61331/6510/5134, línea 31.760-7 del presupuesto de gastos de 1987, y el resto, 64.089.180 pesetas, con cargo al futuro presupuesto de 1988.

4.º Disponer la iniciación de la fase de adjudicación por el procedimiento señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.º Notificar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica) del Departamento y al Servicio de Caminos, a los efectos oportunos.—Pamplona, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero, José Javier Arraiza Meoqui.»

«**ORDEN FORAL 1232/1987**, de 6 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Técnicas y el expediente de contratación de los trabajos de redacción de los proyectos de tres estaciones de aforo sobre los ríos Araquil, Cidacos y Zatoya.

El Servicio de Obras Públicas presenta informe dando cuenta de que a fin de llevar a cabo la contratación de los trabajos de redacción de los proyectos de tres estaciones de aforo sobre los ríos Araquil, Cidacos y Zatoya, se ha procedido a la confección del correspondiente expediente de contratación.

Integran dicho expediente el Pliego de Condiciones Técnicas, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.500.000 pesetas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e informes del Técnico de Administración Pública e Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Dado que su plazo de ejecución, ha de tener carácter plurianual ha sido necesario autorizar al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25 de Septiembre de 1.987 la celebración del Contrato correspondiente a los trabajos de referencia.

El expediente cumple los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos por lo que en uso de las facultades atribuidas por el artículo 6 de la citada Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ordeno:

1.º Declarar plurianual el gasto correspondiente a los trabajos de «Redacción de los proyectos de tres estaciones de aforo sobre los ríos Araquil, Cidacos y Zatoya».

2.º Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas que regirá para la ejecución de los trabajos de «Redacción de los proyectos de tres estaciones de aforo sobre los ríos Araquil, Cidacos y Zatoya»,

cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.500.000 pesetas.

3.º Aprobar el expediente de contratación para los citados trabajos.

4.º Aprobar el gasto de 1.500.000 pesetas que se abonarán de la forma siguiente: 670.000 pesetas con cargo a la partida 61210-6091-5511 Línea 30540-4 del Presupuesto de 1.987 y las restantes 830.000 pesetas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de 1.988.

5.º Disponer la apertura de la fase de adjudicación según la modalidad señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas y Secretaría Técnica (Negociado de Gestión Económica).—Pamplona, seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero, José Javier Arraiza Meoqui.»

### Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de octubre de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos que informe sobre la legalidad de los gastos plurianuales autorizados por las Ordenes Forales 1166/87, 1202/87 y 1232/87 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Las Ordenes Forales antes citadas, se refieren a diversas actuaciones administrativas relativas a la contratación de obras y asistencia técnica que, en todos los casos, implican la realización de gastos de carácter plurianual.

2. En dichas autorizaciones de gastos plurianuales se determina el importe de gasto plurianual a realizar en cada uno de los ejercicios a que afectan, su ejecución se inicia en el ejercicio de 1987 y se establece en dos el número de ejercicios presupuestarios a los que se extiende, afectando el gasto a las materias previstas por el artículo 28 de la Norma Presupuestaria, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo mencionado, 33 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1987 y 7.2 del Decreto Foral 51/87, de 26 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la ejecución y control de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1.987.

Pamplona, 23 de noviembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

## Orden Foral 967/87, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza modificación presupuestaria, por generación de crédito, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria, por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 967/87, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

«**ORDEN FORAL 967/1987**, de 8 de Octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por ampliaciones de crédito.

Vistas las solicitudes presentadas por diferentes Departamentos de ampliaciones de créditos en diferentes partidas presupuestarias de retribuciones del personal laboral y sus correspondientes de Seguridad Social, como consecuencia del incremento experimentado por las mismas en aplicación del Convenio suscrito por la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos con la Unión General de Trabajadores, tanto para el ejercicio de 1987, como por los atrasos correspondientes al período octubre-diciembre 1986, período de vigencia del mencionado Convenio en lo referente a retribuciones.

En virtud del artículo 5-D-punto 1, letra b) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987, que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para autorizar, hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, la ampliación de "los créditos destinados al pago de retribuciones por incrementos que tengan lugar durante el ejercicio como consecuencia de la modificación del salario mínimo interprofesional o de la Reglamentación de Trabajo o Convenio Colectivo y los correlativos correspondientes a la Seguridad Social y otras prestaciones legalmente establecidas". Además según lo señalado en el punto 2, "la financiación de las ampliaciones de crédito expresadas se realizará con cargo a otros créditos disponibles o a mayores ingresos previsibles por conceptos incluidos en los Presupuestos".

He tenido a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto para 1987 la ampliación de crédito de las partidas presupuestarias detalladas en el anexo adjunto. La financiación de estas ampliaciones de crédito por importe total de 653.235.491 pesetas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11200-4090-9111, proyecto 01001, línea 6000-2, denominada "Fondo Asunción Servicios".

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-Delegada en todos los Departamentos.—Pamplona, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado José Manuel Arlabán Esparza.»

### ANEXO

Partida	Concepto	Pesetas
1431-1300-1266 línea 1010-2	Retribuciones personal laboral fijo .....	5.074.172
1431-1600-1266 línea 1020-0	Seguridad Social. ....	1.573.000
1610-1300-1267 línea 4410-4	Retribuciones personal laboral fijo .....	692.440
1610-1600-1267 línea 4420-1	Seguridad Social. ....	215.000
11310-1300-6311 línea 6420-2	Retribuciones personal laboral fijo discontinuo .....	16.473.173
11310-1310-6311 línea 6430-0	Personal contratado Renta .....	3.167.880
11310-1600-6311 línea 6440-7	Seguridad Social. ....	5.106.683
11310-1600-6311 línea 6450-4	Seguridad Social personal contratado Renta .....	982.043

Partida	Concepto	Pesetas
11300-1310-6312 línea 7370-8	Personal contratado IVA . . . . .	22.176.160
11300-1600-6312 línea 7380-5	Seguridad Social personal contratado IVA . . . . .	6.874.610
21101-1320-1250 línea 10440-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	393.534
21101-1600-1250 línea 10450-6	Seguridad Social. . . . .	122.000
21101-1300-1251 línea 11030-1	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	133.600
21101-1600-1251 línea 11040-9	Seguridad Social. . . . .	42.000
31402-1320-4300 línea 12720-4	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	397.664
31402-1600-4300 línea 12730-1	Seguridad Social. . . . .	123.000
31200-1320-4311 línea 13340-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	485.359
31200-1600-4311 línea 13350-6	Seguridad Social. . . . .	151.000
31300-1320-4421 línea 13480-4	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	1.779.987
31300-1600-4421 línea 13490-1	Seguridad Social. . . . .	552.000
41303-1300-4222 línea 14880-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	13.036.480
41303-1600-4222 línea 14890-2	Seguridad Social. . . . .	4.171.673
41303-1300-3212 línea 14910-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.175.974
41303-1600-3212 línea 14920-8	Seguridad Social. . . . .	1.336.312
41303-1300-4226 línea 14970-4	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	6.295.903
41303-1600-4226 línea 14980-1	Seguridad Social. . . . .	2.014.689
41303-1300-4222 línea 15000-1	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	127.154
41303-1300-4225 línea 15020-6	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	6.471.630
41303-1600-4225 línea 15030-3	Seguridad Social. . . . .	2.070.921
41301-1300-4229 línea 15130-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.192.664
41301-1600-4229 línea 15150-4	Seguridad Social. . . . .	1.341.652
41303-1300-4229 línea 15100-8	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	1.368.887
41303-1600-4229 línea 15110-5	Seguridad Social. . . . .	438.044
41302-1300-4232 línea 15460-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	9.422.390
41302-1600-4232 línea 15470-8	Seguridad Social. . . . .	3.015.165
41300-1310-4229 línea 15610-7	Retribuciones Conservatorio Música. . . . .	13.108.848
41300-1600-4229 línea 15630-1	Seguridad Social. . . . .	4.194.831
41400-1300-4224 línea 15890-8	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	28.391.549
41400-1600-4224 línea 15910-6	Seguridad Social. . . . .	10.497.776
42100-1300-4227 línea 16920-9	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	2.755.000
42100-1600-4227 línea 16930-6	Seguridad Social. . . . .	825.000
42001-1300-4227 línea 17310-9	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	17.071.000
42001-1600-4227 línea 17330-3	Seguridad Social. . . . .	5.292.000
42001-1310-4227 línea 17320-6	Personal contratado . . . . .	5.403.000
42001-1600-4227 línea 17340-0	Seguridad Social. . . . .	1.681.000
42002-1300-4227 línea 17360-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	11.921.000
42002-1600-4227 línea 17380-0	Seguridad Social. . . . .	3.695.000
42002-1310-4227 línea 17370-2	Personal contratado . . . . .	4.628.000
42002-1600-4227 línea 17390-7	Seguridad Social personal contratado. . . . .	1.445.000
42003-1300-4227 línea 17410-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	8.405.000
42003-1600-4227 línea 17430-0	Seguridad Social. . . . .	2.606.000
42003-1310-4227 línea 17420-2	Personal contratado . . . . .	1.931.000
42003-1600-4227 línea 17440-7	Seguridad Social personal contratado. . . . .	606.000
42004-1300-4227 línea 17460-1	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	6.192.000
42004-1600-4227 línea 17480-6	Seguridad Social. . . . .	1.919.000
42004-1310-4227 línea 17470-9	Personal contratado . . . . .	871.000
42004-1600-4227 línea 17490-3	Seguridad Social personal contratado. . . . .	271.000
42005-1300-4227 línea 17510-1	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.496.000
42005-1600-4227 línea 17530-6	Seguridad Social. . . . .	1.394.000
42005-1310-4227 línea 17520-9	Personal contratado . . . . .	1.291.000
42005-1600-4227 línea 17540-3	Seguridad Social personal contratado. . . . .	401.000
42006-1300-4227 línea 17560-8	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.336.000
42006-1600-4227 línea 17580-2	Seguridad Social. . . . .	1.345.000
42006-1310-4227 línea 17570-5	Personal contratado . . . . .	1.712.000
42006-1600-4227 línea 17590-0	Seguridad Social personal contratado. . . . .	526.000

Partida	Concepto	Pesetas
42007-1300-4227 línea 17610-8	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	2.612.000
42007-1600-4227 línea 17630-2	Seguridad Social. . . . .	809.000
42007-1310-4227 línea 17620-5	Personal contratado . . . . .	1.669.000
42007-1600-4227 línea 17640-0	Seguridad Social personal contratado. . . . .	518.000
42008-1300-4227 línea 17660-4	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.138.000
42008-1600-4227 línea 17690-6	Seguridad Social. . . . .	1.283.000
42008-1310-4227 línea 17680-9	Personal contratado . . . . .	1.463.000
42008-1600-4227 línea 17710-4	Seguridad Social personal contratado. . . . .	457.000
4200A-1300-4227 línea 17100-9	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	5.240.000
4200A-1600-4227 línea 17120-3	Seguridad Social. . . . .	1.625.000
4200A-1310-4227 línea 17110-6	Personal contratado . . . . .	541.000
4200A-1600-4227 línea 17130-0	Seguridad Social personal contratado. . . . .	170.000
42009-1300-4227 línea 17730-9	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.159.000
42009-1600-4227 línea 17750-3	Seguridad Social. . . . .	1.290.000
42009-1310-4227 línea 17740-6	Personal contratado . . . . .	114.000
42009-1600-4227 línea 17760-0	Seguridad Social personal contratado. . . . .	35.000
4200B-1300-4227 línea 17150-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	1.671.000
4200B-1600-4227 línea 17170-0	Seguridad Social. . . . .	518.000
4200B-1310-4227 línea 17160-2	Personal contratado . . . . .	2.826.000
4200B-1600-4227 línea 17180-7	Seguridad Social personal contratado. . . . .	857.000
4200C-1300-4227 línea 17200-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	1.231.000
4200C-1600-4227 línea 17220-0	Seguridad Social. . . . .	382.000
4200C-1310-4227 línea 17210-2	Personal contratado . . . . .	1.603.000
4200C-1600-4227 línea 17230-7	Seguridad Social personal contratado. . . . .	496.000
4200D-1300-4227 línea 17250-1	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	450.000
4200D-1600-4227 línea 17260-9	Seguridad Social. . . . .	139.000
42000-1300-4227 línea 16780-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	640.000
42000-1600-4227 línea 16800-8	Seguridad Social. . . . .	199.000
42000-1310-4227 línea 16790-7	Personal contratado . . . . .	544.000
42000-1600-4227 línea 16810-5	Seguridad Social personal contratado. . . . .	163.000
42100-1300-4226 línea 17780-5	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	3.952.000
42100-1600-4226 línea 17800-3	Seguridad Social. . . . .	1.225.000
41000-1310-4211 línea 14110-0	Sustituciones Bajas . . . . .	2.979.000
41000-1600-4211 línea 14140-1	Seguridad Social sustituciones y cont. . . . .	953.000
41600-1320-4571 línea 16160-7	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	1.831.994
41600-1600-4571 línea 16170-4	Seguridad Social. . . . .	568.000
41640-1320-4571 línea 16320-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	5.236.281
41640-1600-4571 línea 16330-8	Seguridad Social. . . . .	1.623.000
41610-1320-4571 línea 16440-1	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	3.163.035
41610-1600-4571 línea 16450-9	Seguridad Social. . . . .	981.000
41620-1320-4571 línea 16640-4	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	8.515.825
41620-1600-4571 línea 16660-9	Seguridad Social. . . . .	2.640.000
41500-1320-4511 línea 17970-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	2.488.614
41500-1600-4511 línea 17980-8	Seguridad Social. . . . .	772.000
41522-1320-4511 línea 18150-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	208.503
41522-1600-4511 línea 18160-8	Seguridad Social. . . . .	65.000
41600-1320-4511 línea 18170-5	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	596.325
41600-1600-4511 línea 18180-2	Seguridad Social. . . . .	185.000
41540-1320-4581 línea 18870-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	267.824
41540-1600-4581 línea 18880-7	Seguridad Social. . . . .	83.000
53000-1310-3130 línea 20600-7	Sustituciones . . . . .	6.627.000
53000-1600-3130 línea 20620-1	Seguridad Social. Sustituciones . . . . .	2.120.000
53100-1300-3131 línea 20900-6	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	8.085.000
53100-1320-3131 línea 20910-3	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	66.593.000
53100-1600-3131 línea 20920-0	Seguridad Social. . . . .	23.231.000
53200-1300-3132 línea 21410-7	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	11.719.000
53200-1320-3132 línea 21420-4	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	711.000

Partida	Concepto	Pesetas
53200-1600-3132 línea 21440-9	Seguridad Social. . . . .	3.970.000
53300-1320-3135 línea 22030-1	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	711.000
53300-1600-3135 línea 22050-6	Seguridad Social. . . . .	220.000
53400-1300-3137 línea 22440-4	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	980.000
53400-1600-3137 línea 22450-1	Seguridad Social. . . . .	314.000
52000-1310-4112 línea 22940-6	Sustituciones . . . . .	28.271.000
52000-1320-4112 línea 22950-3	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	707.705
52000-1600-4112 línea 22960-0	Seguridad Social. . . . .	219.000
52000-1600-4112 línea 22970-8	Seguridad Social. Sustituciones . . . . .	5.654.000
52200-1110-4126 línea 24010-8	Retribuciones resto personal eventual . . . . .	4.000.000
52200-1310-4126 línea 24060-4	Sustituciones . . . . .	15.500.000
52200-1600-4126 línea 24070-1	Seguridad Social. Sustituciones . . . . .	3.900.000
52400-1300-4134 línea 24610-6	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	8.302.000
52400-1310-4134 línea 24620-3	Sustituciones . . . . .	21.603.000
52400-1600-4134 línea 24640-8	Seguridad Social. Sustituciones . . . . .	5.981.000
52500-1310-4126 línea 25140-1	Sustituciones . . . . .	9.000.000
52500-1600-4126 línea 25150-9	Seguridad Social. Hospital Estella . . . . .	6.713.000
52100-1320-4134 línea 25740-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	763.501
52100-1600-4134 línea 25760-4	Seguridad Social. . . . .	237.000
52110-1320-4134 línea 26010-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	542.512
52110-1600-4134 línea 26020-6	Seguridad Social. . . . .	168.000
52120-1320-4134 línea 26080-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	259.080
52120-1600-4134 línea 26090-7	Seguridad Social. . . . .	80.000
52140-1320-4134 línea 26220-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	305.812
52140-1600-4134 línea 26230-6	Seguridad Social. . . . .	95.000
52311-1310-4123 línea 27750-8	Sustituciones . . . . .	26.683.000
52311-1600-4123 línea 27760-5	Seguridad Social. Sustituciones . . . . .	5.336.000
61200-1300-5111 línea 29920-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	19.854
61200-1600-5111 línea 29930-7	Seguridad Social. . . . .	6.000
71100-1320-7111 línea 33110-3	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	593.669
71100-1600-7111 línea 33120-0	Seguridad Social. . . . .	184.000
71221-1300-7111 línea 33790-0	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	150.417
71221-1600-7111 línea 33800-0	Seguridad Social. . . . .	47.000
71301-1320-7111 línea 34120-6	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	412.140
71301-1600-7111 línea 34130-3	Seguridad Social. . . . .	128.000
71122-1320-7142 línea 34830-8	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	483.433
71122-1600-7142 línea 34840-5	Seguridad Social. . . . .	150.000
71133-1300-5425 línea 35830-3	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	4.055.900
71133-1600-5425 línea 35840-0	Seguridad Social Agraria . . . . .	406.000
71130-1320-7141 línea 36100-2	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	532.111
71130-1600-7141 línea 36110-0	Seguridad Social. . . . .	165.000
71140-1320-8222 línea 37010-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	437.293
71140-1600-8222 línea 37020-6	Seguridad Social. . . . .	136.000
71140-1320-8222 línea 37220-9	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	437.293
71140-1600-8222 línea 37230-6	Seguridad Social. . . . .	136.000
71110-1320-7111 línea 37310-8	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	559.798
71110-1600-7111 línea 37320-5	Seguridad Social. . . . .	174.000
71123-1320-7133 línea 37660-3	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	3.358.020
71123-1600-7133 línea 37670-0	Seguridad Social. . . . .	1.041.000
71121-1320-7133 línea 37720-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	1.673.758
71121-1600-7133 línea 37730-8	Seguridad Social. . . . .	519.000
71121-1320-7133 línea 37970-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	495.115
71121-1600-7133 línea 37980-7	Seguridad Social. . . . .	153.000
71120-1320-7133 línea 38010-4	Retribuciones personal laboral fijo transferido. . . . .	494.006
71120-1600-7133 línea 38020-1	Seguridad Social. . . . .	153.000
71221-1300-7144 línea 39750-3	Retribuciones personal laboral fijo . . . . .	2.321.606
71221-1600-7144 línea 39770-8	Seguridad Social Agraria . . . . .	232.000

Partida	Concepto	Pesetas
71221-1300-7145 línea 40070-9	Retribuciones personal laboral fijo .....	91.704
71221-1600-7145 línea 40080-6	Seguridad Social Agraria .....	9.000
71221-1300-7145 línea 40200-0	Retribuciones personal laboral fijo .....	91.704
71221-1600-7145 línea 40210-8	Seguridad Social Agraria .....	9.000
71221-1300-5334 línea 40510-7	Retribuciones personal laboral fijo .....	53.849
71221-1600-5334 línea 40520-4	Seguridad Social.....	17.000
71221-1300-5335 línea 40570-0	Retribuciones personal laboral fijo .....	231.396
71221-1600-5335 línea 40580-8	Seguridad Social.....	72.000
71222-1320-5335 línea 40620-0	Retribuciones personal laboral fijo transferido.....	374.789
71222-1600-5335 línea 40630-8	Seguridad Social.....	116.000
81110-1320-7221 línea 41670-2	Retribuciones personal laboral fijo transferido.....	176.804
81110-1600-7221 línea 41680-0	Seguridad Social.....	55.000
81330-1320-4440 línea 42590-6	Retribuciones personal laboral fijo transferido.....	5.437.072
81330-1600-4440 línea 42600-7	Seguridad Social.....	1.686.000
81320-1320-7513 línea 42860-3	Retribuciones personal laboral fijo transferido.....	1.631.851
81320-1600-7513 línea 42870-0	Seguridad Social.....	506.000
91122-1320-3111 línea 43990-7	Retribuciones personal laboral fijo transferido.....	1.556.051
91122-1600-3111 línea 44000-0	Seguridad Social.....	482.000
Total.....		653.235.491

## Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de octubre de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un Informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria, por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 967/87, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Las modificaciones presupuestarias, autorizadas por la Orden Foral citada, se refieren, en todos los casos, a partidas presupuestarias correspondientes a retribuciones del personal laboral y a cuotas de la Seguridad Social que son objeto de ampliación como consecuencia del incremento experimentado por las mismas en aplicación del Convenio suscrito por la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos con la

Unión General de Trabajadores, y su financiación, con un importe total de 653.235.491 pesetas, se realiza con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 11200-4090-9111, proyecto 01.1001, línea 6000-2, denominada «Fondo Asunción Servicios».

2. Las referidas ampliaciones, relativas a créditos para gastos comprendidos en el artículo 5.º, uno, D.1.b) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el presente ejercicio y financiados con cargo a otros créditos disponibles, conforme a lo preceptuado en el número 2 del mencionado precepto, se adecúan a la legalidad vigente en la materia, al realizarse al amparo de los artículos 5.D) de la Ley Foral citada y 35 de la Norma Presupuestaria y con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto Foral 51/1987, de 26 de Febrero.

Pamplona, 23 de noviembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

## Orden Foral 984/87, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza modificación presupuestaria e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria autorizada por la Orden Foral 984/87, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de diciembre de 1987.

El Vicepresidente Segundo: Balbino Bados Artiz.

«**ORDEN FORAL 984/1987**, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de créditos.

Vista la solicitud del Servicio de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en la que propone generación de crédito en las partidas de gasto: 71114-7790-7111, línea 37515-1, denominada «Transf. capital del Servicio Extensión Agraria» por importe de 15.044.000 pesetas; 71114-4790-7111, línea 37495-3, denominada «Transf. corrientes del Servi-

71114-7790-7111-proyecto 31301, línea 37515-1

71114-4790-7111-proyecto 31301, línea 37495-3

71114-4790-7123-proyecto 51108, línea 38795-8

financiándola con cargo a los ingresos de las partidas:

71114-7000-proyecto 31301 línea I-48350-4

71114-4000-proyecto 31301 línea I-48345-8

71114-4000-proyecto 51108 línea I-48465-9

Segundo.—Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la Intervención-Delegada en el Departamento mencionado.

cio de Extensión Agraria» por importe de 7.186.000 pesetas y 71114-4790-7123, línea 38795-8, denominada «Formación de técnicos y socios agrupaciones» por importe de 4.000.000 de pesetas, con cargo a los mayores ingresos de la partida 71114-7000, línea 48350-4, denominada «Transf. del Servicio de Extensión Agraria del MAPA» por importe de 15.044.000 pesetas y con cargo a los ingresos de las partidas 71114-4000, línea 48345-8, denominada «Transf. Cor. del Servicio de Extensión Agraria del MAPA» por importe de 7.186.000 pesetas y 71114-4000, línea I-48465-9, denominada «Transf. del S. E. A. para formación de técnicos y socios agrupaciones» por importe de 4.000.000 de pesetas.

En virtud del artículo 5-C de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987 que establece la competencia del Consejero de Economía y Hacienda para «autorizar la generación de créditos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Norma Presupuestaria, en la forma que reglamentariamente determine», y según lo previsto en el artículo 3.º del Decreto-Foral 51/1987, de 26 de febrero.

He tenido a bien disponer:

Primero.—Realizar en el vigente Presupuesto para 1987 la generación de créditos en las siguientes partidas de gasto:

Transf. Cap. del Servicio de Extensión Agraria . . . . .	15.044.000
Transf. Cor. del Servicio de Extensión Agraria . . . . .	7.186.000
Formación técnicos y socios agrupaciones . . . . .	4.000.000
Transf. del Servicio Ext. Agraria del MAPA . . . . .	15.044.000
Transf. Cor. del Servicio de Ext. Agraria del MAPA . . . . .	7.186.000
Transf. del S. E. A. para formación de técnicos y socios de agrupaciones . . . . .	4.000.000

Pamplóna, a 16 de octubre de 1987.

El Consejero de Economía y Hacienda: José Antonio Asiáin Ayala.

## **Informe de la Cámara de Comptos**

En relación con el Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 27 de octubre de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un Informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria realizada por Orden Foral 984/87, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Las modificaciones presupuestarias, verificadas mediante la Orden Foral de referencia, consisten en la generación de crédito en diversas

partidas presupuestarias, derivada de los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados en otras partidas correspondientes a transferencias del Estado a la Comunidad Foral y, en todos los casos, se ajustan a la legalidad vigente al efectuarse al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Norma Presupuestaria, 5.C) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el presente ejercicio y 3 del Decreto Foral, de 26 de febrero, por el que se establece el procedimiento por la ejecución y control de dichos Presupuestos Generales.

Pamplona, 23 de noviembre de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

---

**Serie I:**  
**ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

---

## Reuniones celebradas en el mes de noviembre de 1987

### MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES

- Día 3, a las 13 horas.
- Día 11, a las 12 horas.
- Día 17, a las 13 horas.
- Día 24, a las 13 horas.

### JUNTA DE PORTAVOCES

- Día 4, a las 12 horas.
- Día 12, a las 12 horas.

### PLENO

Día 24, a las 17 horas:

- Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.
- Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 53.443.440 pesetas como subvención a los partidos políticos para la financiación de los gastos de la campaña electoral de las elecciones al Parlamento de Navarra de 1987.
- Debate y votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión Demócrata Foral», instando al Gobierno de Navarra para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/87, de 29 de enero, por el que se regulan los precios por los servicios hemoté-rápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra.

### COMISION DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

Día 3, a las 17 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Salud, a fin de que informe sobre las repercusiones del Acuerdo de Colaboración adoptado el 29 de abril de 1987, por la «Comisión de Coordinación de la Asistencia Sanitaria en Navarra».

Día 18, a las 16,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Salud, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

### COMISION DE REGIMEN FORAL

Día 11, a las 17 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

### COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Día 12, a las 16,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

### COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

Día 12, a las 18,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE PRESIDENCIA Y  
ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Día 16, a las 16,30 horas:

- Pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre diversos extremos relativos a la organización de la demarcación judicial en la Comunidad Foral.
- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia e Interior, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

Día 16, a las 19 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Administración Local, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE EDUCACION Y CULTURA**

Día 17, a las 16,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE OBRAS PUBLICAS,  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Día 17, a las 18,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces del Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Día 18, a las 18,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Tra-

bajo y Bienestar Social, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y MONTES**

Día 19, a las 16,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO**

Día 19, a las 18,30 horas:

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Ilmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, a fin de que exponga la línea política a realizar en la presente Legislatura.

**COMISION DE CONTROL PARLAMENTARIO  
DEL ENTE PUBLICO RADIO TELEVISION  
NAVARRA**

Día 25, a las 17 horas:

- Debate y votación sobre la procedencia o no de la comparecencia solicitada del Director General del Ente Público Radio Televisión Navarra, ante esta Comisión.
- Comparecencia, en su caso, del Director General del Ente Público Radio Televisión Navarra, al objeto de informar, en términos generales, sobre la gestión de dicho Ente Público en 1987 y, en particular, sobre las siguientes cuestiones:
  - a) Plan de Actuación que piensa someter al Consejo de Administración para 1988, anteproyecto de Presupuestos y demás aspectos de la Memoria Anual.
  - b) Estado actual de las relaciones con otros Entes Públicos similares en España.

## Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de noviembre de 1987

### Día 2

- Oficio de la Junta Electoral Provincial de Navarra en relación con la consulta efectuada por el Parlamento de Navarra con fecha 27.10.87.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre diversos extremos relacionados con la Ley 9/85, de despenalización parcial del aborto, formulada por el Parlamentario del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita en relación con las manifestaciones efectuadas por el Presidente del Gobierno de Navarra, Sr. Urralburu, sobre la baja productividad de algunos funcionarios, formulada por el Parlamentario del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro.

### Día 3

- Oficio de la Audiencia Provincial de Pamplona, en relación a la sustitución de Parlamentarios Forales electos en las elecciones del 10 de junio, adjuntando certificación de candidatos a quienes corresponde ocupar las vacantes por renuncia.
- Oficio del Gobierno de Navarra adjuntando la Orden Foral 1007/87, de 27 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda autorizando ampliación de crédito.
- Oficio del Gobierno de Navarra adjuntando las Ordenes Forales 1261/87, 1262/87 y 1263/87, de 23 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, declarando plurianual el gasto para la contratación de los trabajos que en las mismas se indican.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22.10.87, autorizando al Servicio Regional de Salud la contratación de los servicios de la cocina del Hospital Psiquiátrico, con un presupuesto máximo de 150.000.000 pesetas.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22.10.87, concediendo subvención al Ayuntamiento de Milagro para obras de reparación de la presa en el río Ebro, por importe de 5.571.190 pesetas.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22.10.87, concediendo subvención al Ayuntamiento de Funes para obras de defensa de la margen derecha del río Aragón, por importe de 1.952.761 pesetas.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22.10.87, autorizando al Director del IVINA para efectuar los pagos correspondientes en las obras de

construcción de 72 viviendas del Plan General de Cizur Mayor.

- Oficio de la Audiencia Territorial de Pamplona, Sala de lo Contencioso-Administrativo, adjuntando resolución firme dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 430/86, interpuesto por José Fuertes Pérez y 6 más, funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos.
- Escrito del Parlamentario del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro, solicitando que la Mesa de la Cámara adopte el Acuerdo de que en el Diario de Sesiones se reproduzcan, íntegramente, todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones de Comisiones.

### Día 4

- Acuerdo del Gobierno de Navarra, relativo a la remisión del Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para 1988.
- Oficio de la Audiencia Provincial de Pamplona, en relación a la sustitución de Parlamentarios forales electos en las elecciones del 10 de junio, adjuntando certificación de candidatos a quienes corresponde ocupar las vacantes por renuncia.
- Moción instando al Gobierno de Navarra, para que suspenda la aplicación del Decreto Foral 23/1987, de 29 de enero, por el que se regulan los precios por los servicios hemoterápicos que presta el Banco de Sangre de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita en relación con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles sita en Burguete, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros.
- Escrito presentado por los Parlamentarios forales D. Balbino Bados Artiz, D. Javier Marcotegui Ros y D. Javier Pomés Ruiz, solicitando que la Mesa del Parlamento convoque a la Comisión de Control Parlamentario del Ente Público Radio Televisión Navarra, al objeto de que se requiera la comparecencia del Director General de dicho Ente.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión sobre diversos extremos relacionados con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros.

- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre si la Administración Foral va a adoptar un plan para proteger los puntos de riesgo en los principales canales de Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana.

**Día 5**

- Proyecto de Ley Foral sobre aprobación de las Cuentas Generales de Navarra correspondientes al ejercicio presupuestario de 1986.

**Día 7**

- Escrito de AFAPNA en relación con las elecciones a órganos de representación en la Administración de la Comunidad Foral.
- Oficio del Gobierno de Navarra adjuntando contestación a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro relacionada con la Escuela Oficial de Idiomas de Navarra.
- Oficio del Gobierno de Navarra adjuntando contestación a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro relacionada con la empresa Copeleche.

**Día 10**

- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre las gestiones que se han realizado tendentes a la publicación del B. O. N. en vascuence, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre los criterios que utiliza el Departamento de Publicaciones del Gobierno de Navarra para financiar y editar sus publicaciones, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29.10.87, encomendando al Sr. Consejero de Educación y Cultura la contestación a la pregunta sobre qué medidas de seguridad ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29.10.87, encomendando al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la contestación a la pregunta sobre cuáles son las localidades navarras que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje y a cuántos habitantes afectó, formulada por la Parlamentaria Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D.ª M.ª Rosario Villanueva Iturralde.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29.10.87, relacionado con la financiación de las obras del

Proyecto de transformación de secano en regadío de 616 Has. de terrenos comunales en el Paraje de «La Plana».

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29.10.87, aprobando el Proyecto de lucha contra la erosión en los parajes «La Dehesa» y «Los Blancares», de Fitero.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social por el que se sustituye en la Comisión de Economía y Hacienda al Sr. Otamendi Rodríguez-Bethencourt por el Sr. García Tellechea.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social por el que se sustituye en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo al Sr. Otamendi Rodríguez-Bethencourt por el Sr. Eder Esarte.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social por el que se sustituye en la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al Sr. Otamendi Rodríguez-Bethencourt por el Sr. Martínez-Peñuela Virseda.
- Escrito de D. Juan José Otamendi Rodríguez-Bethencourt presentando su renuncia al cargo de Parlamentario Foral.

**Día 11**

- Escritos de los Sres. D. José Antonio Asiáin Ayala, D. Antonio Aragón Elizalde, D. Federico Tajadura Iso, D. Román Felones Morrás, D. Francisco San Martín Sala y D. José Javier Arraiza Meoqui, renunciando a su cargo como Parlamentarios forales.
- Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» comunicando los sustitutos de los Parlamentarios forales que han renunciado a su cargo.
- Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social comunicando el cese del Sr. Otamendi Rodríguez-Bethencourt y solicitando se realicen las gestiones para su sustitución, en la persona de D. Luis Orduña Gan.
- Escrito de D. José Ignacio López Borderías en relación con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.
- Escrito de D. Ramón Arozarena Sanzberro en relación con la interpretación del art. 198 del Reglamento de la Cámara.

**Día 12**

- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión, en relación con las relaciones jurídicas en que pueden encontrarse los trabajadores sanitarios de la Administración de la Comunidad

Foral, en los niveles que se detallan en la misma, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.

- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión, en relación con la voluntad política del Gobierno de Navarra en materia de transferencias de educación, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión, en relación con el cumplimiento por parte del Consejo Navarro de Salud, del calendario de reuniones previsto en el Decreto de fundación y en el Reglamento posteriormente adoptado, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.

#### Día 13

- Escritos de los Sres. D. Javier Carlos Cristóbal García, D. Juan José Paredes Pérez, D. José Antonio Pérez Sola, D. Rafael Pérez Rivas y D. José Antonio Echauri Elso, en relación con el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.
- Escrito de la Junta Electoral Central enviando credenciales de los nuevos parlamentarios, para cubrir las vacantes producidas en el Parlamento.
- Escrito del Presidente del Senado adjuntando cuestionario sobre la situación del menor de edad en la Comunidad Foral.
- Escritos de los Sres. D. Manuel López Mazuelas, D. José Antonio Echauri Elso, D. Javier Carlos Cristóbal García, D. José Antonio Pérez Sola, D. Juan José Paredes Pérez y D. Rafael Pérez Rivas, manifestando su incorporación al Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita en relación con la resolución provisional y definitiva de la convocatoria de ayudas y subvenciones a la gratuidad de la enseñanza privada en los diferentes niveles, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Javier Marcotegui Ros.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita en relación con las estancias y consultas externas de enfermos de la Seguridad Social que se han generado en diversos hospitales de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. José Javier Viñes Rueda.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión en relación con la convocatoria de méritos para el ascenso de grado en los años

1985, 1986 y 1987, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Miguel Urquía Braña.

- Escrito de D. Luis Orduña Gan en el que comunica su incorporación al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

#### Día 16

- Escrito de la Junta Electoral Central comunicando expedición de credenciales de los Parlamentarios Forales Sres. D. Luis Orduña Gan, D. Juan José Paredes Pérez, D. José Antonio Echauri Elso, D. Rafael Pérez Rivas, D. Javier Carlos Cristóbal García, D. Manuel López Mazuelas y D. José Antonio Pérez Sola.
- Oficio adjuntando Ordenes Forales 1353/87 a 1363/87, de 6 de noviembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, declarando plurianuales diversos gastos.

#### Día 17

- Moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma, requiriendo al Gobierno de Navarra la remisión a la Cámara de un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 8/1985, de 30 de abril, de Financiación Agraria.
- Escrito de D. Mauricio Olite solicitando información relativa a la ayuda de los trabajadores temporeros del campo en la localidad de San Adrián.
- Escrito de D. Florencio Aoiz solicitando información sobre el paro juvenil en Navarra, sobre diversos extremos relacionados con la educación y sobre aspectos relacionados con la droga.
- Escrito de la Diputación General de Cantabria solicitando documentación sobre la Comunidad Autónoma, referente a la creación de Editoras Regionales.

#### Día 18

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de noviembre de 1987 determinando el plan de financiación de las obras de Construcción del Edificio para Banco de Sangre, Centro de Salud Mental y Centro de Día.

#### Día 19

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra, presentadas por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Uriz Ayestarán, D. Enrique Egozcue González y D. Joseba Santamaría Recarte.
- Escrito del colectivo de Profesores Eventuales en relación con la convocatoria de plazas fijas para el curso 1988/89.

**Día 20**

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra, presentadas por D. Juan Tomás Luengo Benedicto, D. Ignacio Martínez Recari, D.<sup>a</sup> Marta Azagra Ariz, D.<sup>a</sup> Begoña Mañeru Azagra, D.<sup>a</sup> Esther Ruiz Sáez y D. Miguel Angel Bidegáin.
- Contestación a la pregunta formulada por D. Javier Marcotegui Ros en relación a las medidas de seguridad que ha adoptado el Gobierno en relación con el riesgo que se deriva del funcionamiento ordinario y extraordinario de los centros docentes directamente dependientes de él.
- Orden Foral 1060/1987, de 16 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión sobre diversos aspectos relacionados con el «Tercer Mundo», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión en relación con la utilización de los niños en la mendicidad callejera, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre la demora en la entrega de la Primera Fase de construcción del nuevo edificio del Instituto de F. P. Virgen del Camino, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre los proyectos concretos de becas, por parte de la Diputación a estudiantes de enseñanzas medias para realizar estudios e intercambios con centros de enseñanza de países de la C.E.E.

**Día 21**

- Contestación del Gobierno de Navarra a la pregunta formulada por D.<sup>a</sup> Rosario Villanueva Iturralde, sobre cuáles son las localidades navarras, por Ayuntamientos y Concejos, que han sufrido restricciones de agua en el período de estiaje y a cuántos habitantes afectó.

**Día 23**

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado

en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra presentadas por D. Jesús Fernando Beroiz Garayoa, D. Manuel Bear Sanz, D. Jesús Villanueva Mateo, D. Ricardo Rabade Iraizoz y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel García Macías.

- Escrito de D. Javier Peral Asúa solicitando diversa información sobre el Parlamento de Navarra.
- Escrito del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social adscribiendo a sus Parlamentarios a las respectivas Comisiones.

**Día 24**

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra presentadas por D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Echeverría Martorell, D. Francisco Javier Calleja Goñi, D. Carlos Calleja Goñi, D. José R. Sáinz de Murieta, D. Jesús A. Barricarte, D. Alberto Cañada Zarranz, D.<sup>a</sup> Elena Sola Arrarás, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Aldegunda Peña, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Molina Begué, D.<sup>a</sup> Ana Velasco Eguía, D. Juan Carlos Berasategui y D.<sup>a</sup> Rosa Ana Redondo Salaverri.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de la modificación presupuestaria realizada por la Orden Foral 484/87, de 16 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de diversos gastos plurianuales autorizados por las Ordenes Forales 1166/87, 1202/87 y 1232/87 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de la modificación presupuestaria, por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 967/87, de 8 de octubre, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre diversos aspectos de los Centros de Salud y los Equipos de Atención Primaria, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita sobre el número de recursos pendientes de resolución en el Servicio Regional de Salud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo del Centro Democrático y Social, D. José M.<sup>a</sup> Martínez-Peñuela Virseda.
- Oficio del Gobierno de Navarra adjuntando Acuerdo de 19 de noviembre de 1987 por el que se autoriza a D. Félix Carmona, D.<sup>a</sup> Ana Setién

y D. Jesús R. Loitegui, para formar parte del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra.

#### Día 25

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra presentadas por D. Miguel Asián Torres, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pía Andía García de O., D.<sup>a</sup> Beatriz Ariño Plana, D. Oscar Martín Martínez, D. Pedro J. Castillo Arteta, D.<sup>a</sup> Ana Valencia Alfaro, D.<sup>a</sup> Carmen Cabrejas Gómez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Vicondoa Alvarez, D. Jesús M.<sup>a</sup> Gárriz Arraiza y D. Angel Fresán Otano.
- Escrito del Ayuntamiento de Aibar comunicando acuerdo de la Corporación de 25 de septiembre de 1987.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de la ejecución del Presupuesto Extraordinario aprobado por el Ayuntamiento de Olazagutía para la realización de la obra de reforma del Consultorio Médico-Hogar del Jubilado.

#### Día 26

- Instancias para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra presentadas por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rosario Ganuza Fernández, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Romero Mayor Jiménez, D.<sup>a</sup> Fátima Ruiz Bacaicoa y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Nieves Lázaro Arkarazo.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Educación y Cultura la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro, sobre la creación de una Comisión Gestora establecida en el artículo 8.º de la Ley Foral 8/87, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Educación y Cultura la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Marcotegui Ros, sobre qué medidas coyunturales va a adoptar la Diputación Foral para solucionar la situación de las Escuelas de Idiomas, Trabajo Social y Empresariales.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y

Social sobre diversos extremos relacionados con Obras Públicas de Navarra, S. A.

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Economía y Hacienda la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre Trabajos Catastrales, S. A.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre diversos extremos relacionados con el Instituto de Estudios Territoriales.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Economía y Hacienda la contestación a la pregunta del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre el importe de los avales concedidos por la Diputación Foral, NAFINCO, SODENA y SAFIN con anterioridad a 1987 y que se encuentren en vigor hoy.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social en relación con las funciones desarrolladas por el Departamento de Agricultura y ahora encomendadas a diversas sociedades anónimas del sector ganadero.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre las funciones desarrolladas por el Departamento de Agricultura y ahora encomendadas a diversas sociedades anónimas del sector agrícola.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre el mantenimiento del Ente Público Radio-Televisión Navarra.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social en relación con el estudio de planificación sobre la televisión por cable en Navarra, encargado al Ente Público Radio-Televisión Navarra.

- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social sobre diversos extremos relacionados con Riegos de Navarra, S. A.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Basterra Layana sobre si la Administración Foral va a adoptar un plan para proteger los puntos de riesgo de los principales Canales de Navarra.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Educación y Cultura la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Marcotegui Ros sobre diversos extremos relacionados con la Escuela de Formación Profesional de Roncesvalles.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Educación y Cultura la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Marcotegui Ros sobre diversos extremos relacionados con el funcionamiento del Centro Regional en Navarra de la U.N.E.D.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Salud la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con la aplicación de la Ley 9/85, de despenalización parcial del aborto.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro sobre las declaraciones efectuadas por el Presidente del Gobierno, Sr. Urralburu, en relación con la baja productividad de los funcionarios, acreditada en un estudio de un determinado Departamento de la Administración.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Martínez-Peñuela Virseda sobre las relaciones jurídicas en que pueden encontrarse actualmente los trabajadores sanitarios de la Administración de la Comunidad Foral.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Salud la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Martínez-Peñuela Virseda sobre diversos extremos relacionados con el Consejo Navarro de Salud.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Sr. Martínez-Peñuela Virseda sobre diversos extremos relacionados con las transferencias en materia de educación.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre diversos extremos relacionados con la publicación del Boletín Oficial de Navarra en vascuence.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 20 de noviembre de 1987 encomendando al Consejero de Presidencia e Interior la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre qué criterios utiliza el Departamento de Publicaciones del Gobierno de Navarra para financiar y editar sus publicaciones.
- Decreto Foral 22/1987, de 26 de noviembre, del Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radio-Televisión Española en Navarra.

#### Día 27

- Instancia para participar en la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Licenciado en Ciencias de la Información en el Parlamento de Navarra, presentada por D.<sup>a</sup> Yolanda Osés Pérez.
- Moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral instando al Gobierno de Navarra para que adopte las medidas precisas para suspender la ejecución de la Ley 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Sr. Jiménez Jiménez sobre la discriminación a determinados Concejales para obtener ayudas destinadas a zonas de agricultura de montaña.
- Escrito de D. José M.<sup>a</sup> Jiménez Jiménez en relación con el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro sobre si piensa protestar el Gobierno de Navarra ante Radio-Televisión Española y presionar para que el informativo regional siga emitiéndose por el primer canal.

- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro, en relación con las pistas forestales.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro, en relación con las ayudas al fomento del empleo.
- Pregunta con solicitud de respuesta oral ante Comisión formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro, en relación con el Coto de la Valdorba.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Sr. Arozarena Sanzberro, en relación con el requerimiento que hizo la Mancomunidad de Tierra Estella para la creación del polígono industrial.
- Pregunta con solicitud de respuesta escrita formulada por el Sr. Eder Esarte, en relación con los trabajos de limpieza de nieve llevados a cabo por el Gobierno de Navarra.
- Moción instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de protección oficial, presentada por el Sr. Eder Esarte, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

**Día 28**

- Escrito del Portavoz del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral retirando la pregunta presentada por el Sr. Jiménez Jiménez el día 27 de noviembre de 1987.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
Un año . . . . . 3.500 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial . . . . . 70 »	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »	